

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado: 50 cts.
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º SEMESTRE

MIÉRCOLES, 17 AGOSTO 1938.—III AÑO TRIUNFAL

NÚM. 48.—PÁG. 757

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden disponiendo medidas de funcionamiento de los Registros Civiles.—Página 753.
- Otra nombrando, con carácter interino, Teniente Fiscal de la Audiencia de Castellón a D. Juan Antonio Altés Salafraña.—Página 758.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden disponiendo la celebración en Santander del XV Congreso de la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias.—Páginas 753 y 759.
- Otra autorizando a los Jefes, Profesores, Funcionarios y Maestros dependientes del Ministerio para asistir al anterior Congreso.—Página 759.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

- CURSOS.**—Orden convocando un Curso de Tripulantes de Avión de Guerra entre los Alféreces provisionales de las distintas Armas (y modelo de instancia).—Páginas 759 y 760.
- Auxiliares de Estado Mayor.**—Orden promoviendo al empleo de Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor a D. Pedro Barbadillo Delgado y otros.—Página 761.
- Distintivos.**—Orden confirmando la concesión de los distintivos que indica a D. Manuel Trinidad Sáez y otros.—Páginas 761 y 762.
- Habilitaciones.**—Orden habilitando para ejercer el empleo de Coronel al Teniente Coronel de Infantería, del Servicio de Estado Mayor, retirado, don Antonio Sanz Agero.—Página 762.
- Medalla de Sufrimientos por la Patria.**—Orden concediendo esta Medalla a D. Jesús San Miguel Bronce y otros.—Páginas 762 a 764.
- Otra id. a D. Jenaro Mayor Altamira y otros.—Páginas 764 a 766.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

- Retiros.**—Orden disponiendo pase a situación de retirado el Teniente de Infantería D. Vicente Cáceres Nicolás.—Páginas 766.

- Otra id. el de Carabineros D. Adolfo Pousa Martínez.—Página 766.
- Otra id. id. D. Liborio Valle Barrio.—Página 766.
- Otra id. el Auxiliar D. Elisardo Martínez.—Pág. 766.

SUBSECRETARIA DE MARINA

- Destinos.**—Orden destinando al Departamento Marítimo de Cádiz a los Capitanes de Infantería de Marina D. Francisco Vázquez y D. Carlos Arriaga.—Páginas 766 y 767.

SUBSECRETARIA DEL AIRE

- Ascensos.**—Orden confiriendo el empleo de Alférez provisional de Aviación a los alumnos D. Narciso Tejedor de Antonio y otros.—Página 767.
- Otra id. id. a D. Daniel Fúnez Gargantiel y otros.—Página 767.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

- Destinos.**—Rectificando el destino del Capitán de Infantería D. Manuel Espi Molina.—Página 767.
- Militarización.**—Orden militarizando en las entidades que expresa a Francisco Fernández González y otros.—Páginas 767 y 768.
- Id. en la S. A. de Cosecheros de Sales de San Fernando a Lázaro Macías Aragón y otros.—Páginas 768 y 769.

ADMINISTRACION CENTRAL

- OBRAS PUBLICAS.**—Subsecretaría.—Incorporando al servicio activo al Interventor de Ferrocarriles don José del Val Colomé.—Página 769.
- Separando definitivamente del servicio al funcionario D. Eulogio Ortega Arroyo.—Página 769.
- OBRAS PUBLICAS.**—Servicio Nacional de Obras Hidráulicas.—Concediendo a D. Tomás Mateo Arenillas el aprovechamiento de 50 litros de agua por segundo derivados del río Duero en el término de Padilla de Duero (Valladolid).—Página 770.
- ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales y Administración de Justicia.—Páginas 85 v 86.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Las arbitrariedades, ilegalidades y anomalías perpetradas por el separatismo y el marxismo en los Registros civiles, y que han sido comprobadas directamente por la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado en reciente inspección, exigen apremiantes medidas de ordenamiento, lo mismo en cuanto afecta a la validez esencial de los asientos, que a las formalidades reglamentarias exigidas para su garantía civil.

En su consecuencia, he acordado que en todos los Registros civiles de la zona reconquistada, y en los que ulteriormente vaya liberando nuestro Glorioso Ejército, se observen por los funcionarios a cuya vigilancia inmediata esté encomendado el servicio las normas contenidas en los artículos siguientes:

Artículo 1.º — Se considerarán nulas: a) Las inscripciones practicadas con sujeción a normas dictadas por el gobierno rojo con posterioridad al 18 de julio de 1936. b) Las inscripciones autorizadas por funcionarios distintos de los que determina la legislación del Registro civil anterior a la misma fecha.

Artículo 2.º — Se considerarán también nulas y sin valor legal las inscripciones que se hallen practicadas en idioma o dialecto distinto al idioma oficial castellano.

Artículo 3.º — Los libros abiertos con las formalidades legales por funcionarios rojos pueden continuar usándose, debiendo ser subsanada la diligencia de apertura conforme a las disposiciones del artículo 15 del Real Decreto de 15 de febrero de 1904, en relación con los artículos 11 y 17 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro civil.

Artículo 4.º — Los libros abiertos y cerrados durante la dominación marxista serán inutilizados mediante la oportuna diligencia, si todas las inscripciones contenidas en ellos son inválidas e ineficaces, debiendo archivarlos en tal caso a los efectos que se determinen.

Artículo 5.º — Si los libros a que alude el artículo anterior contienen alguna o algunas inscripciones válidas, se seguirán utilizando, subsanándose la diligencia de apertura en la forma expuesta en el artículo tercero de esta Orden, y la de cierre conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto de 15 de febrero de 1904, en armonía con el 12 del Reglamento del Registro civil.

Artículo 6.º — Las actas, obligados por la absoluta carencia de libros, pero observando los requisitos esenciales, extendieron los funcionarios nacionales que se hicieron cargo de los Registros civiles a raíz de su rescate, en papel blanco, cuadernos sin formalidades reglamentarias, o en cualquier otra forma distinta a la legal, se considerarán válidas desde el día en que se practicaron y se transcribirán en el plazo máximo de tres meses en los libros correspondientes, que se habrán abierto o se abrirán reglamentariamente.

Artículo 7.º — Todas las actas calificadas de nulidad por la presente Orden podrán ser reproducidas a instancia de parte interesada en el libro legal correspondiente mediante la simple presentación ante el encargado del Registro del certificado del acta anulada, si a juicio del citado funcionario está comprobada la autenticidad del hecho objeto de la inscripción, sin sujetarse a los trámites señalados en el Real Decreto de 19 de marzo de 1906, ni precisando la intervención del Juez de 1.ª Instancia, exigido en la Real Orden de 11 de marzo de 1920, anotándose en tal caso al margen de la inscripción reproducida las circunstancias del caso, especialmente la fecha del asiento anterior, libro en que fué extendida, etcétera.

Artículo 8.º — La nulidad de los asientos, cuando proceda, según lo dispuesto, se hará constar por nota marginal que hará referencia a la presente Orden.

Artículo 9.º — Todas las dudas que se susciten respecto a la interpretación y ejecución de esta Orden serán expuestas al Juez de 1.ª Instancia respectivo, quien las resolverá con audiencia del Fiscal, o las elevará a esa Jefatura con

todos los antecedentes, si el caso fuera de gravedad, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro civil.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 12 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, se nombra, con carácter interino, Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana a don Juan Antonio Altés Salafranca, que desempeñaba el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Territorial de Barcelona.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 15 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Asociación Española para el Progreso de las Ciencias, con domicilio provisional en Santander, por medio de su Comité provisional directivo, ha dirigido a este Ministerio una comunicación por la que hace saber la conveniencia de celebrar en dicha ciudad, y durante los días 19 al 25 del actual mes de agosto, su XV.º Congreso, para el cual cuenta ya con más de quinientas inscripciones de elementos intelectuales que cultivan las disciplinas diversas de las Ciencias y de las Letras y entre los cuales se encuentran los más destacados representantes del Instituto de España, Reales Academias, Centros docentes de los tres grados, así

como de la Enseñanza técnica, dependientes todos ellos de este Ministerio.

Por lo cual, y estimando de gran importancia para la Cultura española esta iniciativa, y con la conformidad del Consejo de Ministros;

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º—Que se autorice la celebración en Santander, y durante los días 19 al 25 de agosto actual, el XVº Congreso de la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias.

2.º—La organización y dirección del citado Congreso correrá a cargo del Comité provisional de la indicada Asociación, integrada por los cargos y personalidades siguientes:

Vicepresidente, don José Gascón y Marín.

Vocales, don Francisco Navarro Borrás, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Rafael Estrada Arnáiz, Capitán de Navío; don Antonio de Gregorio Rocasolano, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Eduardo Hernández Pacheco, de la de Valladolid; don Severino Aznar y Embid, de la de Madrid; don Miguel Artigas y Ferrando, Director de la Biblioteca Nacional de Madrid; don Antonio García Tapia, Catedrático de la Universidad de Madrid, y don José Luis Escario, Subsecretario de Organización y Acción Sindical, y

Secretario, don José María Torroja Miret, Subsecretario de Obras Públicas.

3.º Este Comité directivo queda autorizado para dirigirse a todos los Centros dependientes de este Ministerio y organismos oficiales, los cuales prestarán cuantas facilidades sean precisas al mejor desempeño de su cometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 13 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias y en atención a la importan-

cia que han de revestir los actos de cultura que para el progreso de las Ciencias han de tener lugar en el XV Congreso de Santander, durante los días 19 al 25 del actual mes de agosto,

Este Ministerio ha acordado autorizar a todos los señores Jefes, Profesores, Funcionarios y Maestros Nacionales de los Centros dependientes de este Ministerio para que puedan asistir, si así lo desean, al referido Congreso y en las indicadas fechas, debiendo, en su caso, y en la forma reglamentaria, dejar debidamente atendido su servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 13 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

CURSOS

1.º—Por resolución de S. E. el Generalísimo se convoca un Curso de Tripulantes de Aviación de Guerra entre los Alféreces provisionales de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros que lleven en total más de diez meses de frente, cumplido precisamente en primera línea y seis de Oficial como mínimo, con estudios universitarios o especiales de las carreras de Ingenieros en sus distintas especialidades, Arquitectos, Ciencias Físico-Químicas y Exactas, Medicina, Farmacia y Derecho.

2.º—Las edades de los solicitantes estarán comprendidas entre los 22 años cumplidos a 26 sin cumplir.

3.º—Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. General Jefe del Aire a Zaragoza.

4.º—El número de plazas a cubrir es el de cuarenta, que serán agrupadas atendiendo a los méritos de los solicitantes, y dentro de los que reúnan las condiciones mínimas exigidas, tendrán preferencia.

Los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando, Me-

dalla Militar individual y heridos de guerra. Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra. Los hijos de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando y con la Medalla Militar. Los de Mutilados de Guerra.

5.º—El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL.

6.º—De todos los extremos que se citen en la instancia se unirán a ella los correspondientes certificados o, en su defecto, declaraciones juradas, así como el resultado de un reconocimiento médico que tendrán que sufrir en las cabeceras de sus Divisiones o Unidades, ajustándose a las siguientes normas:

No padecer ninguna enfermedad.

Morfología general normal.
Talla de 1,640 a 1,950.

Agudeza visual con ambos ojos y con cada uno por separado normal (1 de Wecker), sin correcciones.

Equilibración normal. (Pruebas de Romberg, Babinsky, Foy, etcétera).

Audición normal.

Sistema nervioso normal (emotividad, motilidad, reflejos, sensibilidades, etcétera).

Aparato circulatorio normal.

Pruebas cardíacas al ejercicio óptimas.

Aparato respiratorio normal.

Aparato digestivo y urinario normales.

No padecer enfermedad venérea.

7.º—La duración aproximada del Curso será de tres meses, y si aprobasen el reconocimiento médico definitivo en la Base Aérea de Tablada más de cuarenta Oficiales de los que fuesen convocados, quedarán los excedentes de ese número en expectación de ser llamados a otro si las circunstancias lo exigiese y se autorizase nueva convocatoria. Estos excedentes, como asimismo los que sean declarados inútiles, se incorporarán nuevamente a sus Cuerpos de procedencia.

8.º—Los que terminen el Curso con aprovechamiento serán nombrados Tripulantes por el orden de salida de la promoción, sin que este nombramiento surta efecto.

en el empleo militar y antigüedad del mismo, que será el de sus respectivas Armas de origen. Este nombramiento de Tripulantes será por el tiempo que dure la campaña, al final de la cual quedarán como todos los demás Oficiales provisionales de Aviación y sujetos a idénticas condiciones de licenciamiento o lo que dispongan superiores y últimas disposiciones.

9.º—Por la Jefatura del Aire se ordenará la fecha de presentación en Tablada de los seleccionados

para sufrir el último reconocimiento médico.

10.—Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el Curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes que, por vicisitudes de la campaña, se hallen éstos o sus Unidades alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al Curso de los aspirantes admitidos es obligatoria.

11.—La Jefatura del Aire no

mantendrá correspondencia con los peticionarios que no acrediten bien sus méritos, servicios y estudios, así como con aquellos que en el reconocimiento previo de las Divisiones no fuesen declarados útiles, teniendo que venir las instancias bien informadas por sus respectivos Jefes y ajustándose al siguiente formulario.

Burgos, 16 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

EXCMO. SR.:

INFORME DEL JEFE

Apellidos	{	}	Nombre
Edad	{	}	Fecha de nacimiento:
Título Universitario o estudios que posee:					
Categoría Militar y antigüedad:					
Tiempo total de frente en 1.ª Línea:					
Idem de Oficial en el frente en 1.ª Línea:					
¿Ha sido herido?: Fecha de la herida:					
Resultado del reconocimiento médico en las Divisiones o Unidades:					
..... (útil o inútil)					
Condecoraciones que posee y citaciones como distinguido:					
Unidades a que pertenece o perteneció:					
Dirección a la que hay que avisar en el caso de ser llamado:					

VICISITUDES PERSONALES Y ACTUACION DURANTE LA CAMPAÑA

.....

.....

.....

.....

.....

a de de 1938,
III Año Triunfal
(Firma del interesado)

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL AIRE.—ZARAGOZA

Auxiliares de Estado Mayor

Por haber terminado con aprovechamiento el curso seguido en la Escuela de Valladolid, se promueve al empleo de Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor al personal que figura en la siguiente relación:

- D. Pedro Barbadillo Delgado.
- D. Félix Iturriaga Codes.
- D. Joaquín Balduque Balduque.
- D. Roberto Paraja Alvarez.
- D. Francisco Figuerola Ferrer.
- D. Antonio Fuentes Ursúa.
- D. Fernando Vivanco Soto.
- D. José María Mándoli Giró.
- D. Desiderio Pinedo Gómez.
- D. Jesús Sánchez Palencia Batmalá.
- D. Antonio Caverro Goicoerrotea.
- D. Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia.
- D. Julio Pagret Cangas.
- D. Manuel Iñigo Mateos.
- D. Francisco Olano y López de Letona.
- D. Ricardo Ventosa Arauz.
- D. Nicasio Jiménez Chamorro.
- D. Rafael Fernández Pérez.
- D. Carlos Ricardo Benito Luchhaus.
- D. Fernando López de la Cámara y Rodríguez Acosta.
- D. Oscar Bustos García.
- D. Alberto Puente Núñez.
- D. Antonio García Llácer.
- D. José Utrilla Serrano.
- D. Julio González Alvarez.
- D. Rafael Ruiz Ruiz.
- D. Rafael Molina Igual.
- D. Basilio Osaba y Ruiz de Erenchun.
- D. Francisco Fraga Padín.
- D. Tomás Solís Solís.
- D. Juan Fernández López.
- D. José María López-Cepero Ovelar.
- D. Guillermo Sánchez Fernández.

Burgos, 16 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Distintivos

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo último (B. O. núm. 565), se confirma la concesión del uso de los distintivos de permanencia en Cuerpos de Africa y barras de adición a los mismos, hecha por el General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, al personal del

Ejército que a continuación se relaciona:

Mejasnia Marroquí

- Cabo de la Guardia Civil, don Manuel Trinidad Sáez, distintivo de la Mejasnia Marroquí.
- Guardia Civil, don José Gómez Sanz, ídem ídem ídem.
- Idem, don José Esteban Corominas, ídem ídem ídem.
- Idem, don Miguel Muñoz Armario, ídem ídem ídem.
- Idem, don José Delgado Pelayo, ídem ídem ídem.

Mehal-la Jalifiana del Rif, núm. 5

- Sargento de Ingenieros, don Antonio Canto Quijada, distintivo de Mehal-las.
- Sargento de Infantería, don Vicente Gendívez Peláez, ídem ídem.
- Idem ídem, don Daniel Márquez Rendo, ídem ídem.
- Idem provisional de Infantería, don Manuel López Fernández, ídem ídem.
- Soldado de Artillería, don Juan López Méndez Benítez, ídem ídem.

Mehal-la Jalifiana de Melilla, número 2

- Brigada de Infantería, don Manuel Ruiz Rodríguez, distintivo de Mehal-las.
- Sargento de Infantería, don Félix Almajano Garcés, ídem ídem.

Mehal-la Jalifiana de Larache, número 3

- Capitán de Intendencia, don Manuel Arias Larza, distintivo de Mehal-las.

Inspección de Fuerzas Jalifianas

- Sargento de Infantería, don Luis Rodríguez Arias, dos barras rojas.

Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

- Auxiliar Administrativo, don Alberto Sisi Capdevilla, distintivo de Mehal-las.

Grupos Nómadas

- Sargento de Infantería, don Tomás Sesé Naranjo, distintivo de Mehal-las.

Segundo Tercio de la Legión

- Capitán de Infantería, don Enrique Feliú Cardona, tres barras rojas.
- Alférez, don Salvador Carranza Sánchez, distintivo de la Legión con dos barras doradas y tres rojas.

Alférez provisional de Caballería, don Claudio Pérez Hermida, distintivo de la Legión con una barra roja.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, núm. 5

Alférez de Infantería, don Manuel Vázquez Prado, una barra dorada.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, núm. 1

Capitán, habilitado, de Infantería, don Manuel Rivero Muñoz, distintivo de Regulares de Infantería y una barra roja.

Sargento de Infantería, don Esteban Martín Mateos, distintivo de Regulares de Infantería y una barra roja.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, núm. 4

Brigada provisional, don Blas Arroyo Crespo, distintivo de Regulares de Caballería.

Brigada provisional, don José Carretero Colazo, íd. íd. íd.

Sargento, don Anastasio Béjar Martínez, íd. íd. íd.

Idem, don Esteban Vega Díez, íd. íd. íd.

Idem, don José León Ruiz, íd. íd. íd.

Idem provisional, don Cayetano Yerga Hidalgo, íd. íd. íd.

Idem ídem, don José García Cuevas, íd. íd. íd.

Idem ídem, don Manuel Lema Larrascal, íd. íd. íd.

Cabo, don Antonio Clemon Hernández, íd. íd. íd.

Idem, don José María Pérez Pérez, íd. íd. íd.

Idem, don Julián Salinero Sánchez, íd. íd. íd.

Idem, don Juan Enrique Núñez Cacho, íd. íd. íd.

Idem, don José Alba Caballero, íd. íd. íd.

Idem, don Tomás Martín Chamorro, íd. íd. íd.

Brigada provisional, don Inocencio Carrillo Vara, distintivo de Regulares de Infantería.

Brigada provisional, don Ramón Saco Seoane, íd. íd. íd.

Idem ídem, don Antonio Barragán Torres, íd. íd. íd.

Sargento don Miguel Navarro García, íd. íd. íd.

Idem, don Angel Sánchez Fernández, íd. íd. íd.

Idem, don Antonio Rojas Caballero, íd. íd. íd.

Idem, don Antonio Palma Román, íd. íd. íd.

Idem, don Alfonso Haro Vázquez, id. id. id.
 Idem, don Benito Hernández Domínguez, id. id. id.
 Idem, don César Acevedo de la Osa, id. id. id.
 Idem, don Cirilo Macías Díaz, id. id. id.
 Idem, don Ceferino Albarrán Albarrán, id. id. id.
 Idem, don Domingo Ventura Moya, id. id. id.
 Idem, don Diego Jerez Caparros, id. id. id.
 Idem, don Demetrio Caballero Gómez, id. id. id.
 Idem, don Daniel Díez González, id. id. id.
 Idem, don Demetrio Hernández Vanquero, id. id. id.
 Idem, don Eleuterio García Carrancio, id. id. id.
 Idem, don Enrique García Llorach, id. id. id.
 Idem, don Eduardo Fernández Palazón, id. id. id.
 Idem, don Emiliano Villalba Munuera, id. id. id.
 Idem, don Francisco Parrondo Martín, id. id. id.
 Idem, don Fernando Alcántara Elías, id. id. id.
 Idem, don Froilán Sánchez Rebollo, id. id. id.
 Idem, don Gabriel Fornilles Caro, id. id. id.
 Idem, don Gabriel Enrique Ramírez, id. id. id.
 Idem, don Graciano Jiménez Simón, id. id. id.
 Idem, don Isidoro Jiménez Leozcuras, id. id. id.
 Idem, don Joaquín Madruga Borreguero, id. id. id.
 Idem, don Julio Gómez Rudiez, id. id. id.
 Idem, don Juan Torrens Más, id. id. id.
 Idem, don Joaquín López Martínez, id. id. id.
 Idem, don José Rubio Galindo, id. id. id.
 Idem, don José Ruiz Villodres, id. id. id.
 Idem, don José Civera Blay, id. id. id.
 Idem, don Juan Muñoz López, id. id. id.
 Idem, don Juan Vizcaino Revuelta, id. id. id.
 Idem, don Antonio Fernández Palazón, id. id. id.
 Idem, don Juan Barrera Herrera, id. id. id.
 Idem, don Jesús Crespo Carretero, id. id. id.

Idem, don Lucio García Igualador, id. id. id.
 Idem, don Luis Blanco Gómez, id. id. id.
 Idem, don Melchor Alias Belenguer, id. id. id.
 Idem, don Manuel Gago Temblador, id. id. id.
 Idem, don Manuel González González, id. id. id.
 Idem, don Rafael Martínez González, id. id. id.
 Idem, don Ramón Vázquez Fernández, id. id. id.
 Idem, don Salvador Gil Rebollo, id. id. id.
 Idem, don Salvador Llovet Ocaña, id. id. id.
 Idem, don Vicente Pérez Tejera, id. id. id.
 Idem provisional, don Daniel Campos Fernández, id. id. id.
 Idem idem, don Eusebio Rovira Martín, id. id. id.
 Idem idem, don Filiberto Santos Martín, id. id. id.
 Idem idem, don Florencio Pérez Sáez, id. id. id.
 Idem, don Francisco García Rodríguez, id. id. id.
 Idem idem, don José Ibáñez Borrego, id. id. id.
 Idem idem, don Juan Romero Soriano, id. id. id.
 Idem idem, don Miguel Simón Martínez, id. id. id.
 Idem idem, don Manuel Agredo Dávila, id. id. id.
 Idem idem, don Manuel Marañón Ibarrola, id. id. id.
 Idem idem, don Ignacio Serrano Moya, id. id. id.
 Idem idem, don Juan Díaz Millán, id. id. id.
 Cabo, don Eduardo Elizaran García, id. id. id.
 Idem, don Antonio Izquierdo Carbajal, id. id. id.
 Idem, don Andrés Romeu Canela, id. id. id.
 Idem, don Bonifacio Mesa Plata, id. id. id.
 Idem, don Fernando Andrade García, id. id. id.
 Idem, don Egesivo Vivar Guerrero, id. id. id.
 Idem, don Julián Sáenz Rico, id. id. id.
 Idem, don Jaime Miruri Alsua, id. id. id.
 Idem, don Manuel Carnero Fernández, id. id. id.
 Idem, don Martín Ortiz Delgado, id. id. id.
 Soldado, don Isidoro Ruiz Rubio, id. id. id.

Idem, don Camilo Paredes Ballesteros, id. id. id.
 Idem, don Francisco Cabello Gómez, id. id. id.
 Idem, don Francisco Sánchez Serrano, id. id. id.
 Idem, don Juan Magariño Frageso, id. id. id.
 Idem, don José Subirana Bou, id. id. id.
 Idem, don Julio Banderas Torres, id. id. id.
 Idem, don Manuel Sole Cuenca, id. id. id.
 Idem, don Manuel Fernández Ruiz, id. id. id.
 Idem, don Pedro Vallejo Pozas, id. id. id.
 Burgos, 12 de agosto de 1938.—
 III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Coronel al Teniente Coronel de Infantería, del Servicio de Estado Mayor, retirado, don Antonio Sanz Agero, Comandante Militar del Bidasoa.

Burgos, 16 de agosto de 1938.—
 III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Alférez de Requetés, del Tercio de Navarra, don Jesús San Miguel Bronte, herido grave en el frente de Vizcaya el día 5 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Sargento indígena núm. 223, del Grupo Regulares de Alhucemas, núm. 5, Mohamed Ben Abeslán, herido grave en el frente de Madrid el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Tomás Segura Medel, herido grave, siendo Cabo, en el frente de Santander el día 11 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Sargento del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, don Tomás Marza Tomás, herido grave, siendo Cabo, en el frente de Málaga el día 28 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, don Vicente Santamaría Rivero, herido grave, siendo Cabo, en el frente de Santander el día 15 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Sargento indígena núm. 12320, del Grupo Regulares de Alhucemas, núm. 5, Mohamed Ben Sarrriot-Frahani, herido menos grave siendo Cabo, en el frente de Madrid el día 16 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Sargento provisional del Batallón Cazadores de Melilla, número 3, don Manuel Sánchez Rodríguez, herido grave, siendo Cabo, en el frente de Asturias el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Sargento de Requetés del Tercio de San Jorge, don Victorino Campos Alastuey, herido grave, en el frente de Aragón el día 18 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, don Luciano Sánchez Sánchez, herido grave, en el frente de Madrid el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a

partir del primero de junio de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Victorino Melón Fernández, herido menos grave en el frente de Santander el día 14 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Rufino Martínez Sáez, herido menos grave en el frente de León el día 27 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Juan Tolosa Muoña, herido grave en el frente de Vizcaya el día 15 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, don Marino Martín de Andrés, herido grave en el frente de Madrid el día 10 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo indígena número 14026, del Grupo Regulares de Ceuta, número 3, Hamed Ben Mohamed Messauer, herido grave, siendo soldado, en el frente de Toledo el día 20 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Agustín Santos Meilán, herido grave, siendo soldado, en el frente de Vizcaya el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado indígena núm. 14369, del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, Aomar Ben Hamed Sauti, herido grave en el frente de Córdoba el día 20 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, don Hipólito Gallipienzo Cunchillos, he-

rido menos grave en el frente de Vizcaya el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado indígena núm. 15366, del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, Busaib Ben Mohamed, herido menos grave en el frente de Madrid el día 14 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión, don Anselmo Serna Simo, herido grave en el frente de Toledo el día 11 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Clemente Llanos Villasante, herido grave en el frente de León el día 14 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, don Herminio Traba Freire, herido menos grave en el frente de Asturias el día 2 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, don José García García, herido leve en el frente de Asturias el día 6 de octubre de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Guardia Civil de la Comandancia de Alava, don Gregorio López Ortiz, herido menos grave en el frente de Vizcaya el día 15 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Orense, don Agustín Vázquez Lojo, herido leve en el frente de Madrid el día 8 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de la Zona del Protectora-

do, Mohamed Ben Hamed Taddaui, herido leve en el frente de Avila el día 14 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Salamanca, don Domingo Marcos del Brio, herido grave en Asturias el día 5 de octubre de 1934. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1934.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Zaragoza, don Andrés García López, herido menos grave en el frente de Aragón el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de mayo de 1937.

Falangista de la Quinta Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de Castilla, don José María Moreno Sánchez, herido grave en el frente de Madrid el día 21 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Falangista de la Bandera Móvil de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de Aragón, don José Marianini Gutiérrez, herido grave en el frente de Aragón el día 26 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Falangista de la Sexta Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, don Constantino Sáiz Pérez, herido grave en el frente de Santander el día 13 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Valladolid, don José María Gómez Calvo, herido grave en el frente de Avila el día 18 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Falangista de la Segunda Centuria de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de

Alava, don José Francisco Pérez Espi, herido grave en el frente de Aragón el día 18 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Requeté del Tercio de Nuestra Señora de Estíbaliz, don Bernardo Abecia Murguía, herido grave en el frente de Madrid el día 15 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Palencia, don Rafael Alvear Basagoiti, herido grave en el frente de Aragón el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Requeté del Tercio de la Virgen Blanca, don José Luis Ladrón de Guevara y Sojo, herido grave en el frente de Vizcaya el día 30 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Requeté del Tercio de Montejuerra, don Fermín Miramón Gomara, herido grave en el frente de Vizcaya el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Requeté del Tercio de San Miguel, don Veremundo Rubio Martínez, herido grave en el frente de Madrid el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Burgos, 30 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las

J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Alférez provisional de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la 62 División, don Jenaro Mayor Altamira, herido grave, siendo falangista, en el frente de Santander el día 3 de diciembre de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro Brigada del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, don Bernabé García Ferrero, herido grave, siendo Sargento, en el frente de Madrid el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Sargento del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, don Humberto Porres Iriarte, herido grave en el frente de Vizcaya el día 14 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, don Santiago Elizalde Domínguez, herido grave en el frente de Aragón el día 20 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30, don Lázaro Gallego García, herido grave, siendo Cabo, en el frente de Madrid el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Sargento provisional del Regimiento Artillería de Montaña, número 2, don Jacinto Ederra Pérez, herido grave, siendo Cabo, en el frente de Vizcaya el día 23 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, don Teófilo Rodríguez García, herido grave en el frente de Aragón el día 8 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, don Julio

Duarte Valles, herido grave en el frente de Guadalajara el día 20 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Higinio Peña-Hidalgo, herido grave, siendo soldado, en Casalarreina (Logroño), el día 24 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Cabo provisional de la Academia de Artillería e Ingenieros, don Francisco Gómez Mateos, herido menos grave, siendo soldado, en el frente de Madrid el día 13 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Gerona, núm. 18, don Ignacio Gregorio Villalba, herido grave en el frente de Aragón el día 22 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Gerona, núm. 18, don Fernando Pérez Tomé, herido menos grave en el frente de Madrid el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, don Francisco González Liciaga, herido grave en el frente de Guipúzcoa el día 19 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Gerona, núm. 18, don Ismael Pascual Rubio Orga, herido grave en el frente de Aragón el día 21 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Gerona, núm. 18, don Félix Díaz Eraul, herido grave en el frente de Aragón el día 12 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con ca-

rácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Restituto Díez Robles, herido grave en el frente de León el día 9 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, don Jesús Apecechea Larralde, herido grave en el frente de Madrid el día 28 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Montaña Simancas, número 40, don José Castro Fuente, herido grave en el frente de Asturias el día 15 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Demetrio Criado Camarero, herido grave en el frente de Vizcaya el día 4 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado de la Academia de Artillería e Ingenieros, don Emiliano Pesquera Ruiz, herido grave en el Alto del León el día 29 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Soldado del noveno Regimiento Ligero de Artillería, don Santiago Carnicer Balaguer, herido grave en el frente de Aragón el día 31 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado del Regimiento Cazadores de España, quinto de Caballería, don José Garriga Morera, herido grave en el frente de Alava el día primero de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado de la Quinta Comandancia de Intendencia, don Berna-

bé Gracia Duque, herido grave en el frente de Aragón el día 8 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado de la Quinta Comandancia de Intendencia, don Justo Pérez Lapieza, herido grave en el frente de Aragón el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, don Rafael García López, herido grave en el frente de Asturias el día 2 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Málaga, don Juan Reina Domínguez, herido menos grave en el frente de Málaga el día 13 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de septiembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, don José Povedano Marín, herido menos grave en el frente de Asturias el día 19 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Corneta de la Comandancia de la Guardia Civil de Burgos, don Julio Fernández González, herido leve en el frente de León el día 10 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Carabinero de la Comandancia de Navarra, don Alfredo Baquedano Moreno, herido menos grave en el frente de Guipúzcoa el día 11 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Requeté del Tercio de Lúcar, don Juan Garayoa Imicoz, herido grave en el frente de Asturias el día 23 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Requeté del Tercio de la Viz-

gen Blanca, don Jesús García Astasu, herido menos grave en el frente de Alava el día 12 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Falangista de la Cuarta Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cáceres, don Argimiro Jaraíz García, herido grave en el frente de Madrid el día 28 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Falangista de la Tercera Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra, don Pascual Armingol Pemán, herido grave en el frente de Vizcaya el día 14 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Falangista de la Tercera Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Las Palmas, don Clemente Dorta Hernández, herido grave en el frente de Madrid el día 9 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, don Agripino Peña Vicario, herido grave en el frente de Guadalajara el día 3 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Falangista del Primer Tercio de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cádiz, don Juan Gatica Caballero, herido grave en el frente de Málaga el día 26 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Falangista de la Primera Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Palencia, don Victoriano Garcés Herrera, herido menos grave en el frente de Burgos el día 5 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Falangista de la Cuarta Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Granada, don José Rodríguez Martín, herido grave en el frente

de Granada el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Burgos, 1 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello en 3 del mes actual, causa baja en fin del mismo y pasa a situación de retirado, el Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, don Vicente Cáceres Nicolás, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que le corresponden por contar más de treinta años de servicios con abonos de campaña y estar comprendido en la Ley de 5 de diciembre de 1935 (Gaceta núm. 345), cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir del 1 de septiembre próximo por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, en cuyo punto fija su residencia.

Burgos, 13 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello en 2 del mes actual, causa baja en fin del mismo y pasa a situación de retirado el Teniente de Carabineros don Adolfo Pousa Martínez, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que le corresponden por contar más de treinta años de servicios efectivos y estar comprendido en el artículo 14 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir del 1 de septiembre próximo por la Delegación de Hacienda de Orense, en cuya capital fija su residencia.

Burgos, 13 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello en 23 de julio anterior, causa baja en fin del mismo y pasa a situación de retirado el Teniente de Carabineros don Liborio Valle Barrio, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que le corresponden por contar más de treinta años de servicios efectivos y estar comprendido en el Decreto de 22 de enero de 1936 (Gaceta núm. 24), cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir del 1 de agosto actual por la Delegación de Hacienda de Pamplona (Navarra), en cuya capital fija su residencia.

Burgos, 13 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello en el día de hoy, pasa a situación de retirado el Auxiliar de Taller del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, con destino en la Agrupación de Pontoneros, don Elisardo Martínez de Herrada, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 172,66 pesetas, que le corresponden por contar más de 25 años de servicios efectivos sin llegar a 30, ó sea el 40% del sueldo de su empleo. Dicha cantidad deberá serle satisfecha a partir del 1 de septiembre próximo por la Delegación Especial de Hacienda de Larache, donde fija su residencia.

Burgos, 13 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Destinos

Se dispone cesen en sus actuales destinos y sean pasaportados a las órdenes del Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz para su incorporación al Batallón Expedicionario, los Capitanes de Infantería de Marina don Francisco Vázquez y don Carlos Arriaga.

Burgos, 16 de agosto de 1938.—

III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu,

Subsecretaría del Aire

Ascensos

Por resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa Nacional, se promueve al empleo de Alférez provisional del Arma de Aviación a los alumnos de la siguiente relación, que han terminado con aprovechamiento el curso de Oficiales de Aeródromo, con destino a las Unidades de Automovilismo:

- D. Narciso Tejedor de Antonio.
- D. José María Valles Rufflan-chas.
- D. Florentino Isla Somonte.
- D. Juan Bernal Casanova.
- D. Eulogio Paz y Paz.
- D. Agustín Estrada Alcántara.
- D. José María Valdés Larrañaga.
- D. Luis Asín Vidaurreta.
- D. Manuel Serrano Somogi.
- D. Luis Aimunia de León.
- D. Alfredo Miranda Reguero.
- D. Rafael Hoces Olalla.
- D. Manuel Trilla Fornell.

Burgos, 16 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

Por resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa Nacional, se promueve al empleo de Alférez provisional del Arma de Aviación, a los alumnos de la siguiente re-

lación que han terminado con aprovechamiento el curso de Oficiales de Aeródromo:

- D. Daniel Fúnez Gargantiel.
- D. Amós Sevilla Arcas.
- D. Víctor Monfort Tena.
- D. Fernando Caballero de Rodas y Colmeiro.
- D. Miguel Ruiz Luengo.
- D. Manuel Caballero de Rodas y Colmeiro.
- D. José de Cárdenas Rodríguez.
- D. Fernando de Haya González.
- D. Antonio Crespo Hernández de la Medina.
- D. Miguel Alcalá Mata.
- D. Juan Vilaplana Alfonso.
- D. Enrique Llaneza Rodríguez.
- D. José María Pedro Cobián Rodríguez.
- D. Francisco Saro Pesada.
- D. Fernando Montes Rodríguez.
- D. Samuel Estefanía Vallés.
- D. Bernardo González Gutiérrez.
- D. Carlos Ruiz Hermosilla.
- D. Reyes Esteban Bernal.
- D. Sergio Mantero Meléndez.
- D. Antonio Montalbán Peña.
- D. Andrés Dehesa Blanco.
- D. Felipe Ruano del Campo.
- D. Juan Jiménez de la Rosa.
- D. José Ramón Martínez Martínez.
- D. José Joaquín Mendizábal Solano.
- D. Jesús Otero González.
- D. Bernardo Lassala González.
- D. Manuel Belando Aznar.
- D. Antonio Díaz Lorda.

Burgos, 16 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Destinos

En la propuesta de destinos de Jefes y Oficiales del día 12 (B. O. número 45, fecha 14 del corriente, página 722, tercera columna), que empieza con el Comandante de Infantería don Fernando Villaverde Moreno y termina con el Capitán de Infantería don Abelardo Quintana Banagán, figura destinado el Capitán de Infantería don Manuel Espi Molina, destinado a la 84 División para el 4.º Tabor de Regulares de Melilla núm. 2, a cuyo destino debe añadirse la palabra "en comisión", por haberse omitido en dicha propuesta.

Burgos, 14 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Militarización

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura de 22 de septiembre de 1937 (B. O. número 342), en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre (B. O. números 403 y 410) del mismo año, respectivamente, concedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta como militarizados en las entidades que se indican, los soldados que a continuación se expresan:

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
<i>Ministerio del Interior, Servicio Nacional de Prensa</i>			
Francisco Fernández González	Funcionario	1928	En la entidad.
Jesús Ercilla y Ortega	Idem	1928	Idem ídem.
<i>Servicio Nacional del Turismo</i>			
Mariano Muñoz Alvarez	Conductor	1928	En dicho Servicio.
Jesús Herrero Porras	Guía intérprete	1928	Idem ídem.
<i>Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla</i>			
Cristóbal Lara Escolar	Oficial 2.ª	1928	En la entidad.
Francisco Aguilar Rodríguez	Idem 3.ª	1928	Idem ídem.
Ángel López Herrera	Idem ídem	1928	Idem ídem.
<i>Ministerio de Hacienda, Servicio Nacional de Aduanas</i>			
José Luis Massa Mas	Funcionario	1929	En la entidad.
<i>Banco de España, Sucursal de Burgos</i>			
Ángel Sobrado Villarias	Funcionario	1928	Caja Recluta de Bilbao.
<i>Delegación de Hacienda de Alava</i>			
Juan Manuel Lobo Chicote	Lig. de Utilidades	1928	

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
<i>Delegación de Orden Público de la provincia de Lugo</i>			
Manuel Pérez Fernández	Vigilante	1928	En la misma.
<i>Delegación de Orden Público de Zaragoza</i>			
Enrique Abad Bartolomé	Vigilante		Automovilismo 6. ^a Reg. Militar.
Gregorio Ortilles Voldobar	Jefe vigilantes		Batallón de Orden Público 407.
<i>Ministerio de Orden Público, Correos, Sección 1.^a, Personal</i>			
Juan Antonio García Fogeda	Cartero	1937	S. A. Grup. San. Militar 6. ^a Reg.
<i>Ministerio de Hacienda, Servicio Nacional del Tesoro</i>			
Elpidio Moral Moral	Contador	1930	Caballería España núm. 5.
<i>Ministerio de Justicia</i>			
Bernardo Gómez Rodríguez	Agente judicial	1928	Caja Recluta de Zamora.
<i>Ayuntamiento de Pilas (Sevilla)</i>			
Bernabé Fernández Rodríguez	Maestro nacional	1930	Artillería Ligera núm. 3, Sevilla.
<i>Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Cádiz</i>			
Antonio Moro Torre	Delegado	1928	
<i>Ministerio de Asuntos Exteriores</i>			
Félix Bejarano	Funcionario	1929	Caja Recluta de San Sebastián.
Manuel Rodríguez Franco	Idem	1929	Idem idem Burgos.
<i>Ministerio de Organización y Acción Sindical</i>			
Alfredo Costa Clavel	Auxiliar	1938	S. A. Caja Recluta de Santander.
<i>Ministerio de Hacienda, Servicio Nacional de Aduanas</i>			
Rafael de la Riva Barranco	Oficial 2. ^o	1928	
<i>Junta de Obras del Puerto de Castellón</i>			
Antonio Pascual Felip	Aparejador	1930	Zapadores Minadores núm. 8.
<i>Estafeta del Puerto de la Luz (Canarias)</i>			
Cándido Acosta Falcón	Cartero	1936	S. A. Regto. Infant. Las Palmas.

Burgos, 10 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura de 22 de septiembre de 1937 (B. O. número 342), en relación con las del 24 de noviembre y 3 de diciembre (B. O. números 403 y 410) del mismo año, respectivamente, concedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta en la Sociedad Anónima de Cosecheros de Sales de San Fernando, en concepto de militarizados durante tres meses que duran las faenas de la recolección de la sal, a los soldados que figuran a continuación, los que volverán a incorporarse a sus Cuerpos sin nueva orden una vez terminado dicho plazo.

Nombre y Apellidos	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
Lázaro Macías Aragón	1933	Serrallo 8, Batallón Guarnición Xauen.
Diego Aragón Macías	1933	Idem idem 11 División, Batallón B.
Ildefonso Aragón Macías	1933	Idem idem Batallón G.
Juan Foncubierta Oneto	1933	Idem idem idem G.
Rafael Benítez Barrera	1933	Idem idem.
Antonio Páez Sánchez	1933	Idem idem P. M.
José Barea Marín	1932	15 División, Batallón 274.
Luis Cornejo Cortejos	1929	San Quintín 25, Grupo Orden Público.
Sebastián Jiménez Alcedo	1930	Idem idem División 64, Brigada Primera.
Manuel García Huertas	1930	Idem idem Sexto Batallón.
Juan Aragón Orihuela	1936	Batallón Ceuta número 7, Grupo C.
José Lema Orihuela	1936	Idem idem idem idem C.
Francisco Luna Cebada	1935	Idem idem idem Ametralladoras, Grupo A.
Melchor Gómez Pedrosa	1931	Idem idem idem idem idem.
Andrés López Guerrero	1934	Idem idem idem Compañía Ametralladoras.
Yicente del Alba Gómez	1933	Agrupación Artillera Melilla, P. M.

Nombre y Apellidos	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
Bernardo Moraleda Velázquez	1936	Batallón 259.
José Velázquez Aragón	1936	Idem Montaña Arapiles 7.
Antonio Rivero Castañeda	1931	Arapiles 7 Montaña, Quinto Batallón.
Luis Coello Rodríguez	1933	Idem idem idem idem.
Rafael Pedrosa Román	1931	Idem idem idem.
Manuel González Reina	1931	Idem idem idem.
José Verduga Guzmán	1931	Idem idem idem.
Juan Domínguez Collantes	1931	Idem idem idem 5.º Batallón.
Juan Gómez Castañeda	1929	Batallón 314.
Domingo Almoguera Rodríguez	1929	Argel 27, 17 Batallón.
José Peralta Falcón	1932	Batallón Cazadores de Melilla 3, Tercer Grupo C.
Antonio Colorado Domínguez	1932	Idem idem idem idem Ametralladoras C., 62 División.
Antonio Vázquez Otero	1932	Idem idem idem idem Cia. Indig., 4.ª Div., Primer Grp.
Manuel Gómez Mazas	1933	13 Batería Montaña de Tctuán.
Rafael Sánchez Leal	1932	33 Batería Antiaérea.
José Sánchez Tocino	1932	Flandes 5.
José Natera García	1929	Idem.
José Real Romero	1932	Idem.
Luis Benzo Espinosa	1932	Tercer Batallón idem.
Juan Herrera Sánchez	1933	Flandes número 5, P. M.
Antonio Vega González	1936	1.ª Brigada Mixta F. Azules, 2.º Regto., Tercer Bón.
Francisco López Guerrero	1932	Tercio Montejurra, Primera División Navarra.
Francisco García Ruiz	1935	Infantería número 20, Sexto Batallón.
Luis Moreno Torrejón	1932	Batallón 133, 52 División.
Jesús Fontar Fernández	1931	Burgos 31, Tercer Batallón, Compañía Ametralladoras.
José Torrejón Rodríguez	1929	Séptimo Grupo Divisionario Intendencia. P. M.
Ramón Montero Cortegoza	1930	La Victoria 28, 185 Batallón.
Antonio Montero Sánchez	1932	Batallón 266.
Antonio Manzano Noé	1932	Idem.
Ramón Márquez Galindo	1933	Segunda Brigada, 152 División, Cuarto Regimiento. P. M.
Agustín Carmona Aragón	1935	Valladolid 20.
José Alba Lema	1930	Regulares de Melilla, Noveno Tabor, Tercera Compañía.
Bernardo Ariza Meléndez	1932	América 23, 141 Batallón.
Francisco Muñoz Pereira	1931	Idem idem 132 idem.
Felipe Madrazo Sánchez	1931	Idem idem idem idem.
Francisco Jiménez Borrero	1931	Idem idem idem idem.
José Peña Mera	1935	Cazadores Navas 2, 270 Batallón
Miguel Castañeda Molina	1933	Idem idem idem P. M., Sección Morteros.
Rafael García Basilio	1929.	Idem idem idem Tercera Compañía Larache.
Luis Vila Vilchez	1933	Idem idem idem 270 Batallón.
Francisco Alba García	1933	Serrallo 8, Compañía Ametralladoras, Batallón G.

Burgos, 10 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaria

Ilmo. Sr.: Terminado satisfactoriamente el expediente informativo instruido al Interventor del Estado en Ferrocarriles, Jefe de Administración civil de 3.ª clase, don José del Val Colomé, procedente de la zona roja, para depurar sus actividades en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha acordado su incorporación al Servicio.

con destino en la Comisaría del Estado en los Ferrocarriles de la Compañía de M. Z. A. y residencia en Valladolid, percibiendo sus haberes a partir de la presentación administrativa efectuada en 21 de abril próximo pasado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Santander, 8 de agosto de 1938.

III Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Inspección Regional de la Sexta Demarcación de Obras Públicas, basada en los hechos probados que figuran en autos del Consejo de Guerra celebrado en

Asturias contra el Oficial 1.º de la Dirección Facultativa de la Junta de Obras del Puerto y Ría de Avilés, don Eulogio Ortega Arroyo, este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha acordado la separación definitiva del servicio de dicho funcionario, con pérdida de todos cuantos derechos pudieran corresponderle.

Dios guarde a V. I. muchos años. Santander, 8 de agosto de 1938.

III Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas.

Servicio Nacional de Obras Hidráulicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Tomás Mateo Arenillas, domiciliado en Padilla de Duero, provincia de Valladolid, con fecha 27 de agosto de 1934, solicitando derivar 50 litros de agua por segundo, del río Duero, en término de Padilla, con destino a riegos en terrenos de su propiedad.

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo dispuesto en el R. D. de 7 de enero de 1927, fueron insertos en los BB. OO. de las provincias de Valladolid, Salamanca y Zamora, de 8, 9 y 10 de septiembre de 1934, respectivamente, y en la "Gaceta" de Madrid de 11 del mismo mes y año, los anuncios correspondientes llamando a concurso de proyectos, y en el plazo reglamentario, sólo presentó proyecto el peticionario.

Resultando que, pasado éste a informe del Sr. Director de Obras Hidráulicas del Duero, estima puede accederse a lo solicitado, con las condiciones que indica, que fueron aceptadas en principio por el peticionario en comunicación de 25 de mayo de 1935.

Resultando que, sometido el proyecto a información pública, fueron insertos los anuncios correspondientes en los BB. OO. de Valladolid, Zamora y Salamanca de 27 y 31 de octubre y 2 de noviembre de 1934, respectivamente, con exposición durante treinta días en los anuncios de la Alcaldía de Padilla de Duero, según certificación del Secretario de 15 de diciembre de 1934, sin haber dado lugar a reclamación.

Resultando que, después de ligeras incidencias, en oficio de 31 de enero de 1935 el Sr. Abogado Jefe del Estado de Valladolid ha encontrado suficientes los documentos presentados por el peticionario, para demostrar que actúa como dueño de la finca, y en sus informes y los de la Abogacía del Estado de Zamora y Salamanca no aparece reparo alguno a que se otorgue la concesión.

Resultando que verificada la confrontación el Ingeniero que la efectuó, informa en el sentido de que los datos del proyecto concuerdan con los del terreno y proceder a lo solicitado con las condiciones que enumera,

Resultando que el servidor Agronómico considera justificada la cantidad de agua pedida, informando favorablemente el proyecto en 14 de mayo de 1936.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación ordenada.

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 189 de la Ley de Aguas, el peticionario ha demostrado actuar como dueño del terreno que intenta regar, conocido hoy con el nombre de "Granja Villa Per", y antes con el de "Pinar de Padilla".

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el R. D. Ley de enero de 1927, la Ley de 20 de mayo de 1932, el Decreto de 29 de noviembre de 1932 y la O. de 30 de noviembre de 1932.

De conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, he resuelto acceder a lo solicitado por don Tomás Mateo Arenillas, vecino de Padilla de Duero (Valladolid), otorgándose la concesión con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª—Se concede a don Tomás Mateo Arenillas el aprovechamiento de cincuenta (50) litros por segundo, derivados del río Duero, en su margen izquierda, en el término municipal de Padilla de Duero (Valladolid), los que se emplearán en el riego de cincuenta (50) hectáreas de la finca propiedad de dicho señor.

2.ª—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Lérida, en abril de 1934, por el Ingeniero de Caminos don Juan Reguart.

3.ª—El concesionario dará conocimiento a la Jefatura de Aguas del Duero, tanto del comienzo de las obras como de su terminación y de los incidentes que ocurran durante la construcción.

Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas del Duero o Delegado suyo, levantándose acta, en la que conste detalladamente las obras construidas, el cumplimiento de las condiciones de la concesión y los nombres de los fabricantes o constructores españoles que hubieren intervenido. Dicha acta se elevará a la superior aprobación, sin cuyo requisito no po-

drá dar comienzo la explotación.

4.ª—Las obras darán comienzo en el plazo de tres (3) meses a contar de la fecha de la concesión, y habrán de terminar en el de un año después del comienzo.

5.ª—La ejecución de las obras primero, y su conservación después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que esto origine.

6.ª—La Administración podrá, si así lo estima oportuno, aplicarle a los volúmenes de agua que se tomen del Duero una tarifa correspondiente al precio a que resulta el metro cúbico de agua enbalsada en el Pantano de la Cueda del Pozo, habida cuenta de la amortización de dichas obras, tarifa que en su día se determinará.

7.ª—Se otorga esta concesión a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignados en la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, y demás disposiciones vigentes y que se dicten en lo sucesivo sobre la materia, quedando asimismo sujeto a expropiación en favor de cualquiera obra del Estado y de los aprovechamientos preferentes establecidos en la Ley de Aguas.

8.ª—Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre el contrato de trabajo y demás disposiciones de carácter social y protección a la industria nacional.

9.ª—La caducidad de esta concesión se producirá por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 5 de agosto de 1938.
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, B. Granda.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.